



**Sucesión**

**Radicación:** 68861.31.84.001.2019.00097.00

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**



Vélez, Santander, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se provee sentencia dentro del presente proceso de Sucesión de la causante **ROSA SANTAMARIA DE COTE** para decidir sobre el trabajo de partición, habida cuenta que transcurrió el término de traslado y los herederos reconocidos no formularon objeciones.

**Para resolver se considera:**

Dan cuenta los autos que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia local declaró abierto el juicio de sucesión intestada de la causante **ROSA SANTAMARÍA DE COTE** el 03 de diciembre de 2013.

En el trámite procesal se reconoció a los herederos **LUZ MYRIAM GUERRERO SANTAMARÍA, ROSALBA COTE SANTAMARÍA, JAIME COTE SANTAMARÍA, MARIBEL GUERRERO SANTAMARÍA, BETHY COTE SANTAMARÍA, OLGA CECILIA COTE SANTAMARÍA** y **JOSÉ LUIS COTE SANTAMARÍA**, en su condición de hijos de la causante.

El emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en la herencia se cumplió siguiendo los parámetros estipulados en el artículo 589 del C. de P. Civil, vigente por aquel entonces.

Los inventarios y avalúos de los bienes relictos fueron presentados en las audiencias convocadas para ese propósito y recibieron la aprobación del Juzgado cognoscente, al constatarse que ninguno de los interesados formuló objeciones en las oportunidades procesales correspondientes.

Para elaborar la partición de los bienes herenciales el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez designó a la auxiliar de la justicia, abogada **Nohora Beatriz Rodríguez Bayona**.



En la verificación del trabajo presentado por la auxiliar de la justicia, este Despacho encuentra que efectuó las correcciones ordenadas en auto del 12 de febrero de 2020 y se ajusta a las reglas fijadas por el artículo 1394 del Código Civil, a más de que no fue objetado por los asignatarios, lo que indica su conformidad con las adjudicaciones que se les hizo. Por lo tanto será aprobado y se ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, luego de lo cual deberá protocolizarse en una Notaría de este municipio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### RESUELVE

**Primero:** Aprobar el trabajo de partición de bienes de la herencia de la causante ROSA SANTAMARÍA DE COTE, presentado por la auxiliar de la justicia Nohora Beatriz Rodríguez Bayona.

**Segundo:** Inscribir la partición y esta sentencia aprobatoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez y en la Dirección de Tránsito y Transporte de Zipaquirá, Cundinamarca. A costa de las partes expídanse copias y agréguese al expediente copias con las constancias de inscripción.

**Tercero:** Cumplido lo anterior, el trabajo de partición y esta sentencia aprobatoria deberán ser protocolizados en una de las Notarías de Vélez.

### COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez,  
Santander**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **6 de agosto de 2020**



**Dora González Franco**  
Secretaria